

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda de Impugnación de Paternidad no fue subsanada dentro del término legal oportuno.- Sírvase proveer.

Cali, 25 de octubre de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2296

Cali, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420220035800
Proceso: Impugnación de Paternidad
Demandante: Iván Marcelo Cataño Echeverry
Demandado: Jesús Iván Sabogal
Pedro Luis Cataño y Herederos indeterminados

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovida por el señor IVAN MARCELO CATAÑO ECHEVERRY contra JESUS IVAN SABOGAL, PEDRO LUIS CATAÑO y Herederos indeterminados.

ORDENASE la devolución de la misma y de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Nikolas Rincón Martínez con T. P. No. 340.416 del C.S.J., para que represente al demandante.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 182 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2f0ca29f767fb93d73044cceb427664e1137d99e6a64deffc9191d1eb6a0253

Documento generado en 25/10/2022 12:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>